RESOLUCIÓN 0646 DEL 19 DE MAYO DE 2023

Por el cual se reconoce idoneidad a una entidad y se justifica celebrar en forma directa un convenio solidario

EL SECRETARÍO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS del Municipio de San Rafael, delegado por el Alcalde de mediante decreto 031 de 2021, en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Constitución Política en su artículo 113, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 y

CONSIDERANDO QUE:

1) El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a los entes territoriales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público.

2) La LEY 2166 DE 2021 establece: "Artículo 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

3) El PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "Nuestro compromiso San Rafael", en su línea estratégica de DESARROLLO FÍSICO 4.2.1, le apuesta al mejoramiento y construcción de vivienda social. Pues no obstante a pesar de los diferentes programas de mejoramientos de vivienda adelantados en la localidad, aún existen un número considerable de viviendas que no cumplen con estándares mínimos de calidad porque una buena parte de las viviendas construidas presentan condiciones precarias y de avanzado deterioro, y por ende, no ofrecen una calidad de vida adecuada a sus moradores debido en gran medida, a la escasez de recursos y al abandono por largos períodos de tiempo al que fueron expuestas en la época de desplazamiento.

4) La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA FLORIDA en adelante LA JAC, con domicilio en el municipio de San Rafael, según certificado anexo, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N°918 de 1972, emanada de la Gobernación de Antioquia, es una entidad sin ánimo de lucro, que se encuentra activa, y ha demostrado experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio.

6) Con la presente resolución se da cumplimiento al decreto 1082 de 2015 que establece la obligación de expedir acto administrativo que justifique la contratación directa.

7) Los estudios previos se podrán consultar en la secretaría de Planeación y Obras Públicas.
Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. Reconocer idoneidad a la entidad sin ánimo de lucro JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA CRUZ del municipio de San Rafael con NIT. 800.029.809-1 para celebrar un convenio solidario que tendrá por objeto AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL FAMILIAR BAJO EL COMPONENTE HABITACIONAL DE LOS ASOCIADOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL y declarar justificada la celebración en forma directa de dicho convenio.
Esta resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.
Comuníquese y cúmplase.

OSCAR DUBIAN JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

Revisó: Carlos Sánchez – Asesor Jurídico